



**MORELOS**  
2018 - 2024

Reglas de operación del fideicomiso fondo de desarrollo empresarial y promoción de la inversión para el otorgamiento de los apoyos a las inversiones estratégicas, previstos en la ley de desarrollo económico sustentable del estado libre y soberano de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 22-02-2023



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS, PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Se modifica el artículo 10 y se adiciona el artículo 15, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6171, de fecha 2023/02/22. Vigencia 2023/02/23. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6171.pdf>

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2011/06/08  
2011/06/09  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
4895 "Tierra y Libertad"



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS, PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4617 de fecha 4 de junio de 2008, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos, los instrumentos y esquemas para la inversión pública y privada, fomentar el empleo, la competitividad, el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado y promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Para el logro de dicho objeto establece los programas y acciones de fomento económico, mismos que consisten en incentivos fiscales y Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

Dicho ordenamiento establece, la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI), para cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones considerados en la propia Ley, el cual será administrado por un Fideicomiso Público.

En cumplimiento a dicho ordenamiento, la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las áreas competentes del Ejecutivo Estatal, constituyo y opera el Fideicomiso Público denominado Fideicomiso Ejecutivo Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, como un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos que tiene como fines entre otros, la creación de un fondo autónomo administrado por la fiduciaria a fin de que por instrucciones del comité técnico, el fideicomitente designe los importes que hubieren sido aportados al Fideicomiso para la aplicación de los programas y acciones de fomento económico que establece la Ley, previo cumplimiento de las reglas de operación existentes o que se emitan al efecto.



En relación con los apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, se establece que la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de las deliberaciones y decisiones de la Comisión Reguladora de Desarrollo Económico (CREDE), expedirá las Reglas de operación, por ello en los ejercicios 2009 y 2010 se han expedido y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y la Inversión, con el objeto de otorgar los apoyos considerados en la Ley de manera eficiente, transparente y oportuna.

No obstante lo anterior el artículo 30 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en forma separada de los apoyos Directos ya referidos, que la Secretaría de Desarrollo Económico, brindará apoyos a las inversiones estratégicas, de acuerdo a su impacto en la generación de empleos formales, monto y plazo de ejecución e integración a la economía local, de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso Público del FODEPI, en ese sentido y toda vez que el otorgamiento de dichos apoyos no se encuentra regulado es necesario normar su aplicación en base a lo ordenado por la Ley, por ello resulta indispensable emitir, a través del ente facultado y competente que es el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, como órgano supremo del Fideicomiso, las Reglas de Operación a las que se sujetará el otorgamiento de los Apoyos a las Inversiones Estrategias previstos en la Ley.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 30 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y 45 de su Reglamento, Cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo empresarial y Promoción de la Inversión, tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS,**



## **PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Económico
- FIFODEPI: El Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.
- EMPRESA: Persona física con actividad empresarial o persona moral legalmente constituida.
- APOYO: Es el incentivo que otorga el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a través del FIFODEPI, con el fin de contribuir a la realización de una inversión estratégica en la entidad.
- REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes reglas de operación de los apoyos a las inversiones estratégicas, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- BENEFICIARIO: Las empresas, organizaciones sociales y privadas y personas físicas con actividad empresarial, después de cumplir los requisitos y procesos que se marcan en estas reglas de operación, reciba un apoyo a las inversiones estratégicas.
- INVERSIÓN ESTRATÉGICA: Se refiere a la inversión que realiza una empresa, una organización social y privada o una personas físicas con actividad empresarial para iniciar, ampliar o mejorar procesos productivos en el territorio del Estado de Morelos, y que tenga un alto impacto en la generación de empleos, o se integre ampliamente a la economía local, o impulse sectores precursores de alta tecnología.
- ESTADO.- El Estado Libre y Soberano de Morelos.
- COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

**Artículo 2.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir las empresas, que pretendan acceder a



los apoyos a las inversiones estratégicas a que se refiere el presente ordenamiento.

**Artículo 3.** Los apoyos a las inversiones estratégicas se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad y transparencia.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS**

**Artículo 4.** Los apoyos a las inversiones estratégicas tienen por objetivos:

- I. Atraer la inversión privada productiva al Estado, ya sea capital nacional o extranjero;
- II. Promover la reinversión en las empresas formalmente establecidas en el Estado;

**Artículo 5.** Para el logro de los objetivos planteados, en el otorgamiento de los apoyos a las inversiones estratégicas se deberán considerar alguno o algunos de los siguientes factores:

1. El monto de la inversión y el número de empleos.
2. El sector en que ocurra, dando preferencia a sectores precursores o sectores convencionales con alto potencial de crecimiento;
3. El nivel de contenido tecnológico del proyecto;
4. La inversión en infraestructura para la investigación y desarrollo tecnológico del proyecto;
5. El potencial de integración a la economía local;
6. El potencial exportador;
7. La compatibilidad con la preservación del medio ambiente;
8. El inicio del proyecto de inversión y el plazo de ejecución.

## **CAPÍTULO III DE LOS SUJETOS DE APOYO**



**Artículo 6.** Podrán ser sujetos de los apoyos que contemplan las presente reglas, aquellas personas físicas o morales a que se refiere el artículo 18 de la Ley, una vez que cumplan con los requisitos de elegibilidad exigidos por dicho artículo así como los requisitos y supuesto que se establecen las presentes reglas de operación.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA SOLICITUD DE APOYO Y DOCUMENTOS ANEXOS**

**Artículo 7.** Las empresas que deseen obtener un apoyo a las inversiones estratégicas, deberán presentar por escrito una solicitud de apoyo ante el FIFODEPI, la cual contenga un resumen ejecutivo del proyecto integral y una descripción del destino que le darán al apoyo solicitado, acompañada por la misma solicitud en medio magnético y por la copia simple de los siguientes documentos:

- I. Programa calendarizado por trimestres del avance de la inversión.
- II. Programa calendarizado por trimestres del avance de las contrataciones.
- III. Documentos base para cuantificar el valor monetario de los apoyos solicitados, consistente en resumen ejecutivo de los costos del proyecto debidamente firmado por el representante legal.
- IV. Copia simple del Acta constitutiva de la empresa.
- V. Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa.
- VI. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
- VII. Copia simple del RFC.
- VIII. Copia simple del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la empresa.

La solicitud de apoyo a que se refiere el presente artículo, estará disponible en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión ubicadas en calle ajusco número dos colonia Buena Vista en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en la página electrónica de ambos que son; [www.negociosenmorelos.gob.mx](http://www.negociosenmorelos.gob.mx) y [www.fifodepi.gob.mx](http://www.fifodepi.gob.mx), respectivamente.



## **CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

**Artículo 8.** Los apoyos a las inversiones estratégicas, deberán destinarse preferentemente a alguno o algunos de los siguientes rubros:

- a. Infraestructura.
- b. Renta de espacios.
- c. Costo inicial por la conexión a servicios básicos.
- d. Equipamiento.

Los interesados deberán establecer en su solicitud el destino del apoyo recibido.

**Artículo 9.** Los apoyos a las inversiones estratégicas se entregarán una vez iniciado en proyecto y podrán entregarse en parcialidades, su entrega dependerá del avance en la ejecución del mismo a consideración del Comité Técnico del FIFODEPI.

Nunca una entrega podrá realizarse antes de iniciado el proyecto.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN**

**Artículo \*10.-** El FIFODEPI, dará trámite a las solicitudes de apoyos a inversiones estratégicas de acuerdo a lo siguiente:

- I. La persona Titular del la Dirección General de FIFODEPI, recibirá la solicitud, previa verificación de que se encuentra debidamente requisitada y le asignará un número de registro para su trámite y evaluación. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;
- II. En caso de que resulte insuficiente la información presentada por el solicitante, El FIFODEPI, podrá requerirle al solicitante los datos adicionales que juzgue necesarios, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a que sea notificado. Si no se presenta la información requerida se tendrá por desistida la solicitud.



III. El FIFODEPI, en el marco de lo establecido en la Ley, podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como cotejos con originales o solicitud de información a las autoridades competentes.

IV. La persona titular del FIFODEPI, someterá a consideración de la Secretaría, la solicitud recibida a efecto de que sea dictaminada su procedencia o improcedencia, en apego a los objetivos que establecen las presentes reglas.

V. El solicitante podrá señalar adicionalmente una dirección electrónica a fin de que por ese medio se efectúen las notificaciones y comunicados derivados del procedimiento. En este caso eximirá al FIFODEPI de realizarlas por otro medio.

VI. Las solicitudes y dictamen a que se refiere la fracción IV del presente artículo, serán presentadas ante el Comité Técnico del FIFODEPI para su deliberación, y en su caso, aprobación del apoyo a las inversiones estratégicas. El Comité Técnico del FIFODEPI emitirá la resolución correspondiente.

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, la resolución deberá fundar y motivar la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos señalados en dicha resolución.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Se modifica el artículo 10 y se adiciona el artículo 15, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6171, de fecha 2023/02/22. Vigencia 2023/02/23. **Antes decía:** Artículo 10.- El FIFODEPI, dará trámite a las solicitudes de apoyos a inversiones estratégicas de acuerdo a lo siguiente:

IV. La persona titular del FIFODEPI, someterá a consideración de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Inversiones, la solicitud recibida a efecto de que esta le dictamine su procedencia o improcedencia, en apego a los objetivos que establecen las presentes reglas.

**Artículo 11.** El monto de los apoyos a las inversiones estratégicas aprobados anualmente, dependerá de los recursos disponibles con los que cuente el FODEPI.

## **CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**



**Artículo 12.-** Los beneficiarios de apoyos a las inversiones estratégicas asumen los siguientes compromisos:

- I. Firmar un convenio entre el FIFODEPI y el representante legal de la empresa que se vea beneficiada por el apoyo a las inversiones estratégicas.
- II. Invertir o destinar el apoyo en los conceptos y plazos señalados en la solicitud de apoyo y sus anexos, que hayan sido autorizados;
- III. Presentar la información que le sea requerida por el FIFODEPI en relación a las obligaciones contraídas para el otorgamiento de apoyos, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicho requerimiento.
- IV. Informar trimestralmente al FIFODEPI durante el periodo de ejecución del proyecto, sobre la aplicación y destino de los apoyos recibidos, soportados con copia simple de los comprobantes correspondientes. En el informe deberá presentar por escrito un resumen ejecutivo sobre los avances en el desarrollo integral de la inversión estratégica.
- V. Brindar todas las facilidades necesarias para la práctica de visitas de verificación al lugar de la inversión que le sean requeridas por el FIFODEPI.
- VI. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos del Programa. Dicha cuenta debe generar rendimientos financieros.
- VII. Informar cualquier cambio a las condiciones que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 13.-** Los apoyos directos a las inversiones estratégicas podrán ser cancelados cuando el beneficiario:

- I. Deje de encontrarse en los supuestos que lo hicieron acreedor a éstos;
- II. Haya aportado información falsa para obtener el otorgamiento de beneficios;
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos señalados en el dictamen de otorgamiento;
- IV. No presente el informe trimestral a que hace referencia el Artículo 12, Fracción IV de las presentes Reglas de Operación;



- V. Utilice parcial o totalmente el beneficio otorgado para fines distintos a los señalados en su solicitud;
- VI. Niegue la información al FIFODEPI para verificar que prevalezcan las condiciones y requisitos originales que dieron lugar al apoyo;
- VII. Se niegue a la realización de visitas de verificación que lleve a cabo el FIFODEPI para comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- VIII. Renuncie expresamente al apoyo.

Cuando proceda la cancelación, la Secretaría podrá solicitar que el beneficiario reintegre al Estado los apoyos entregados, considerando el valor inicial de los mismos, más los intereses generados.

**Artículo 14.** El beneficiario a quien le hayan sido cancelados los apoyos otorgados, no tendrá derecho a presentar una nueva solicitud para acceder a cualquiera de los beneficios contenidos en la Ley, en el término de un año contado a partir de la notificación de cancelación.

**Artículo \*15.** En cumplimiento al objeto de las presentes reglas de operación y con la finalidad de que los beneficiarios conozcan las condiciones específicas para el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, la Secretaría y en su caso, el FIFODEPI podrá implementar acciones de simplificación administrativa bajo los principios de agilidad, economía, legalidad y transparencia, tales como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, convenios modificatorios y/o de adhesión, avisos y notificaciones electrónicas.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Se adiciona el artículo 15, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6171, de fecha 2023/02/22. Vigencia 2023/02/23.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



Dado en la residencia de las oficinas del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, firmado al calce por los miembros integrantes del Comité Técnico que aprobaron las Reglas de Operación para el Otorgamiento de los Apoyos a las Inversiones Estratégicas mediante el número de acuerdo 09/2ªExtraordinaria/05-05-11, tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI.

**LIC. DANIEL BAUTISTA CONTRERAS**  
**SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**PRESIDENTE**

**M. EN E. MAURICIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARA LA INVERSIÓN**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**C.P. MANUEL SOL DÍAZ**

**SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**VOCAL**

**LIC. EDGAR SALCEDO GARCÍA**  
**SUPLENTE DEL SUBSECRETARIO DE FOMENTO**  
**VOCAL**

**LIC. JESÚS ISRAEL RAMÍREZ FRANCO**  
**SUPLENTE DEL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES**  
**VOCAL**

**C. LETICIA ALEJANDRA GARIBAY ARANA**  
**COMISARIA PÚBLICA DEL FIFODEPI**  
**RÚBRICAS.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS  
2006 - 2012

**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO  
SOLICITUD DE APOYOS A LAS  
INVERSIONES ESTRATÉGICAS

USO EXCLUSIVO DE SEDECO	DE
Fecha de recepción	
Folio	



Registro Federal de Contribuyentes

I	<b>Datos de la Empresa Solicitante</b>				
Denominación o razón social					
Sector		Giro y/o actividad		Nacionalidad	
Dirección Fiscal: Calle y número					



Colonia		Municipio		Código Postal	
---------	--	-----------	--	---------------	--

II	Datos del representante legal				
Nombre				Cargo	
III	Teléfono		Fax		
	Datos generales del proyecto				
	Correo electrónico		Nacionalidad		
	Nombre del Proyecto				
Ubicación del proyecto: Calle y número					
Colonia		Municipio		Código Postal	



Resumen ejecutivo del proyecto integral de inversión					

--

IV	Impacto del proyecto
Empleos generados	Monto de Inversión en Pesos



V	Características del Apoyo a las inversiones estratégicas que solicita, en apego al artículo 30 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.		
VI	Fuentes y montos de financiamiento		
	Participantes	Nombre	Monto
	Banca comercial		
	Solicitante		
	FIFODEPI		
	Otros		
	Total		

Como persona física o representante legal de la Persona Moral solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y su Reglamento; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicha Ley y su Reglamento, así como a las Reglas de Operación de los Apoyos a las Inversiones Estratégicas, particularmente las relativas a la ejecución, la vigilancia de la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, y la presentación de informes de seguimiento en caso de que el proyecto sea aprobado.



Lugar y Fecha	Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona moral
---------------	---

**ANEXOS**

- A) Programa calendarizado por trimestres durante los cuales se efectuará la inversión.
- B) Programa calendarizado por trimestres para la creación de empleos.
- C) Copia simple de los documentos base para cuantificar el valor monetario.
- D) Copia simple del Acta constitutiva de la empresa.
- E) Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa.
- F) Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
- G) Copia simple del RFC.
- H) Copia simple del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la empresa.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS, PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

**POEM No. 6171 de fecha 2023/02/22**

**Disposiciones Transitorias**

**ÚNICA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Reglas de operación del fideicomiso fondo de desarrollo empresarial y promoción de la inversión para el otorgamiento de los apoyos a las inversiones estratégicas, previstos en la ley de desarrollo económico sustentable del estado libre y soberano de Morelos.

**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 22-02-2023

